

tamiento de San Cristóbal de La Laguna y vista la propuesta que formula el Tribunal Calificador del procedimiento selectivo correspondiente, el aspirante que ha superado la oposición y es propuesto para su contratación es el siguiente:

D.N.I.: 45.440.293-K.- Nombre y apellidos: JOSÉ JAVIER QUINTERO GONZÁLEZ.- Nota media 1^{er} ejerc.: 5,68.- Nota media 2^o ejerc.: 6,3.- Calificación final: 5,99.

San Cristóbal de La Laguna, a 03 de marzo de 2004.

El Presidente, José Francisco Pérez Martín.

A N U N C I O

3854

2081

De conformidad con lo dispuesto en la base décima de las que regulan la convocatoria para la provisión, con carácter laboral fijo, de UNA PLAZA DE LICENCIADO EN EDUCACIÓN FÍSICA, vacante en la plantilla presupuestaria del Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y vista la propuesta que formula el Tribunal Calificador del procedimiento selectivo correspondiente, el aspirante que ha superado la oposición y es propuesto para su contratación es el siguiente:

D.N.I.: 43.805.161-M.- Nombre y apellidos: SABINO FRANCISCO MAESTRO CAMPILLOS.- Nota media 1^{er} ejerc.: 7,3.- Nota media 2^o ejerc.: 7,05.- Calificación final: 7,175.

San Cristóbal de La Laguna, a 05 de marzo de 2004.

El Presidente, José Francisco Pérez Martín.

Sección de Personal

A N U N C I O

3855

1893

El Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día doce de febrero de dos mil cuatro, en el punto 3 del orden del día, adoptó el siguiente acuerdo, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

“Primero.- Modificar los artículos que se señalan a continuación del vigente Acuerdo Corporación-Funcionarios de la manera siguiente:

Donde dice:

“Artículo 15º: Anticipos.- Los funcionarios/as del Ayuntamiento de La Laguna tendrán derecho a percibir en concepto de anticipo el importe de hasta dos mensualidades de sus retribuciones íntegras, incluida la parte proporcional de las pagas extraordinarias, cuya amortización podrá realizarse en un plazo de

veinticuatro meses. A las referidas pagas no se le aplicará interés alguno.”

Debe decir:

“Artículo 15º: Anticipos.- Los funcionarios/as del Ayuntamiento de La Laguna tendrán derecho a percibir en concepto de anticipo el importe de hasta dos mensualidades de sus retribuciones íntegras, incluida la parte proporcional de las pagas extraordinarias, cuya amortización podrá realizarse en el plazo de veinticuatro meses. A las referidas pagas no se le aplicará interés alguno.

No se tendrá derecho al citado anticipo cuando esté pendiente la amortización de uno anterior, salvo que el número de mensualidades pendientes no sea superior a tres, en cuyo caso la Corporación detraerá del anticipo solicitado el importe pendiente de amortización, además del descuento en nómina de la primera mensualidad correspondiente al nuevo anticipo.”

Donde dice:

“Artículo 19º: Prestaciones Sociales.- Tendrán derecho a las prestaciones sociales recogidas en los apartados siguientes los funcionarios y los jubilados, además de su esposo o esposa, conviviente e hijos.

En caso de fallecimiento del funcionario, conservarán el derecho a percibir las prestaciones sociales aquí recogidas, en todo caso el viudo/a, conviviente y los hijos/as de éste mientras se mantenga la convivencia.

a) Gastos odontológicos.- Se abonará el 100% del importe máximo de las facturas presentadas por tratamientos odontológicos hasta un máximo de 375,03 euros (cuantía para el año 2003).

b) Gastos oftalmológicos.- Se abonará el 100% del importe de las facturas hasta un tope máximo de 250,02 euros (cuantía para el año 2003).

No podrá solicitarse nueva subvención para adquisición de monturas para la misma persona (funcionario/beneficiario) hasta transcurridos dos años desde que se obtuviera la última.

c) Gastos ortopédicos.- Se abonará el 100% de las facturas de prótesis u ortesis, aparatos ortopédicos y similares, así como el instrumental necesario para el tratamiento y control personal de determinadas enfermedades: diabetes, hemofilia y afecciones alérgicas y renales, la Corporación abonará hasta un tope máximo de 125,01 euros (cuantía para el año 2003).”

Debe decir:

“Artículo 19º: Prestaciones Sociales.- Tendrán derecho a las prestaciones sociales recogidas en los

apartados siguientes, los funcionarios y los jubilados, además de su esposo o esposa, conviviente e hijos.

En caso de fallecimiento del funcionario, conservarán el derecho a percibir las prestaciones sociales aquí recogidas, en todo caso el viudo/a, conviviente y los hijos/as de éste mientras se mantenga la convivencia.

a) Gastos odontológicos.- Se abonará el 100% del importe máximo de las facturas presentadas por tratamientos odontológicos hasta un máximo de 375,03 euros (cuantía para el año 2003).

b) Gastos oftalmológicos.- Se abonará el 100% del importe de las facturas hasta un tope máximo de 250,02 euros (cuantía para el año 2003).

No podrá solicitarse nueva subvención para adquisición de monturas para la misma persona (funcionario/beneficiario) hasta transcurridos dos años desde que se obtuviera la última.

c) Gastos ortopédicos.- Se abonará el 100% de las facturas correspondientes de prótesis u ortesis, aparatos ortopédicos y similares, así como el instrumental necesario para el tratamiento y control personal de determinadas enfermedades: diabetes, hemofilia y afecciones alérgicas y renales, la Corporación abonará hasta un tope máximo de 125,01 euros (cuantía para el año 2003).

d) Ayuda para minusválidos o disminuidos.- Abono del 100% del gasto para vehículos de discapacitados y audífonos.

La Corporación establece que la prestación de 40.000 pesetas mensuales para el personal que tenga a su cargo, cónyuge, conviviente y/o hijos minusválidos o disminuidos, o familiares hasta el primer grado que convivan y dependan del funcionario/a siempre que éstos no perciban por el mismo concepto, ingresos procedentes del trabajo personal. Las minusvalías tendrán que ser como mínimo el 33%.

Asimismo, a los funcionarios y beneficiarios, conforme a su cartilla de asistencia sanitaria por motivos de enfermedad se tengan que desplazar fuera de la isla (previa prescripción facultativa), el Ayuntamiento le abonará la cantidad de 8.000 pesetas/día por acompañante, como complemento a la ayuda que otorga la Seguridad Social en estos casos. La misma cantidad diaria se abonará al enfermo, excluyéndose los días de hospitalización.

e) No tendrán consideración de ayuda las roturas de gafas, cristales, prótesis, etc., que se produzcan como consecuencia de accidentes de trabajo o debido a la realización de trabajos encomendados, abonando el Ayuntamiento la totalidad del importe de-

biendo quedar debidamente acreditado y constatado, que estos daños son consecuencia de las contingencias anteriormente reseñadas, debiendo informar al respecto sobre estos particulares los respectivos Jefes.

Respecto a la Policía Municipal los Agentes tendrán derecho al abono íntegro factura en los supuestos de rotura de gafas, en acto de servicio, previo informe del Jefe del Cuerpo en el que se deje constancia de tal circunstancia.

El importe establecido en el presente acuerdo para todas y cada una de las ayudas económicas relacionadas será objeto del incremento anual del IPC.”

Segundo.- Mantener inalterado el resto del citado acuerdo.

Tercero.- Proceder a la publicación reglamentaria del presente acuerdo en los Diarios Oficiales.”

San Cristóbal de La Laguna, a 25 de febrero de 2004.

El Alcalde acctal., Antonio Miguel A. Pérez-Godiño Pérez.

Área de Seguridad Ciudadana

ANUNCIO

3856

1949

Por medio del presente se hace público para general conocimiento, que el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, el día 12 de febrero de 2004, previo dictámen favorable de la Comisión Informativa de Seguridad Ciudadana, se adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Quedar enterado de la Resolución dictada por el Jefe Provincial de Tráfico, de fecha diecinueve de diciembre de dos mil tres, aprobando la **DELIMITACIÓN DE DEMARCACIONES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, ESTABLECIENDO EL ÁMBITO DE ACTUACIÓN DEL SUBSECTOR DE TRÁFICO DE LA GUARDIA CIVIL Y DE LA POLICÍA LOCAL.**

Segundo.- Aceptar la **DELEGACIÓN DE COMPETENCIA EN MATERIA DE REGULACIÓN, VIGILANCIA Y DISCIPLINA DEL TRÁFICO Y ACCIONES EN CASO DE ACCIDENTES**, en el ámbito de actuación territorial del municipio, en las siguientes vías y rotondas que se contienen en el informe fotográfico:

- TF-13. Desde la rotonda junto al llamado Puente del Manisero (Tejina) hasta su finalización en la Punta del Hidalgo, quedando incluida la antigua travesía hacia Tejina.